



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veinticuatro de setiembre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 180/2003 V.A. del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INVESTIGACIONES PENDIENTES CONTADORA MÓNICA NOVAS”**, por el cual el Sr. Vocal de Auditoría ha resuelto acopiar la documentación relacionada con la situación en que se encuentran las investigaciones especiales que se desarrollan en este Tribunal, encomendadas a la Auditora Fiscal Mónica Novas.-----

Analizada la documental cabe indicar que es indudable que la aparición de la Ley Provincial N° 495 ha impuesto un cambio de importancia en el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, habida cuenta que la limitación que determina la norma para la habilitación del control posterior (en tanto que no se realice control previo y se emita observación).-----

Resultaría obvio cualquier comentario al respecto, fundamentalmente porque la susodicha norma impulsó un funcionamiento muy diferente con la misma estructura de recursos materiales y humanos con que el Tribunal venía desarrollando sus funciones. Antes un control posterior centralizado, ahora un control previo descentralizado. Antes un período de prescripción de la acción de tres años, ahora tan solo uno. En base a tal lineamiento (legal) el Órgano de Control Externo debió llevar adelante sus funciones y obligaciones.-----

Hecha ésta introducción corresponde adentrarnos al caso concreto de las actuaciones que están bajo responsabilidad de la Contadora Monica Novas, no sin dejar en claro que forma parte de la decisión de los auditores la determinación del tamaño de muestra por el cual se desarrolla el control previo en base a la capacidad de recursos – humanos y materiales – con que cuenta y la necesidad de desarrollar las otras tareas investigativas que forman parte, en forma igualitaria, de su competencia y responsabilidad.-----

De acuerdo a la Nota Interna N° 759/2003 (fs. 1) la Auditora Fiscal tiene asignados bajo su responsabilidad 18 expedientes, de los cuales **al menos 13 evidencian períodos de inactividad cercanos al año (entre 10 y 12 meses)**.-----

Por medio de los descargos producidos por la Auditora (fs. 9 y sgtes.) se anotan *circunstancias generales*, que en el peor de los casos debieron ser advertidas convenientemente, pero lo grave del caso bajo examen está constituido (como ya se expuso) por una inactividad que se aproxima – en muchos casos – a un año. Es decir, un tiempo extremo para el cual no caben excusas por la inactividad.-----

Al respecto, cabe recordar que con fecha 10 de octubre de 2002, se dictó la Resolución Plenaria N° 71 por la que se han establecido las Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas y por el cual se determinó que “ ...

4.- Recibido el expediente, y en un plazo no superior a las 48 horas, el Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

responsable de la investigación procederá, a informar al Sr. Secretario Contable la existencia de impedimentos que obstaculicen su labor. En caso de corroborar y considerar suficientes los argumentos del excusado, el Secretario Contable informará al Vocal la situación proponiendo un nuevo responsable"...

Cabe agregar que por Nota Interna 01/03, el día 14 de enero del corriente año, el Sr. Vocal de Auditoría indica al Sr. Secretario Contable ...*"que todas las investigaciones que se encuentran en curso de investigación deberán encuadrarse en los plazos y procedimientos establecidos por la Resolución Plenaria 71/01"...* en la que se agrega ...*"se deberá imprimir mayor agilidad a aquellos expedientes en que se está cerca del cumplimiento del plazo de prescripción"...*

Súmese a lo dicho que, independientemente del encuadre de las actuaciones a la Resolución 71/01, nadie puede invocar el desconocimiento de los plazos de prescripción que impone la legislación vigente.

Del análisis de los descargos producidos, surge palmariamente que las pausas, omisiones e inacciones que muestran las actuaciones no parecen indicar sino la **inexistencia absoluta de seguimiento alguno por parte de la Auditora Fiscal**. Incluso con posterioridad al mes de abril del corriente año (oportunidad en que fue desafectada el control del IPAUSS y se le asignara el control en el STJ y el Municipio de Ushuaia -órganos cuyo control requiere menor carga horario, aquel por envergadura y éste por tratarse de un control posterior no sujeto a la dinámica del control previo) la mayoría de las actuaciones continúa sin movimiento.

Tan es así que la inactividad que se le adjudica pudo haberse evitado (o cuando menos interrumpido) con el simple envío de reiteración de pedido -vg. Expediente 94/02 donde una nota remitida el día 5/9/02 recién es reiterada ocho meses después- Nótese que aquí no era menester un *"tiempo de análisis"* más o menos prolongado, sino simplemente la confección de una agenda y su razonable seguimiento.

Debe recordarse que por Resolución Plenaria 71 se estableció que ...*"3.-Las actuaciones serán remitidas al responsable designado por vía de la Secretaría Contable, quien deberá llevar un registro con la información necesaria a los fines de controlar el estricto cumplimiento de las pautas temporales que por esta norma se imponen"...*

De hecho, el mismo expediente citado anteriormente, se mantiene inactivo desde el día 13 de junio del corriente año, pese a no estar la Auditora al frente a la responsabilidad del control del IPAUSS y en cambio, desarrollando sus labores en el Superior Tribunal de Justicia y la Municipalidad de Ushuaia (en ésta última desarrollando el control posterior).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En torno al Expediente 117/02 ocurre una situación similar: se emite un requerimiento de información y *transcurren nueve meses sin siquiera su reiteración*. Tampoco aquí era necesario un "tiempo de análisis". Y con seguridad una correcta administración de agenda -delegada al personal de revisión- pudo evitar la omisión.

El análisis puntual de cada actuación muestra similares circunstancias, a saber:

En expediente 92/03, el Secretario Contable pasa las actuaciones a la Auditora para emitir resolución notificando a los responsables (una resolución de forma) y dicha emisión demora cuatro meses. Luego, las actuaciones se encuentran inactivas desde el 27 de junio.

En expediente 186/02 la Auditora recibe del área legal un informe que recién cuatro meses después da motivo a la contadora a solicitar información al cuentadante.

Expediente 168/02, tramita una solicitud de investigación especial por parte del Vocal que a un año después no ha sido iniciada.

Expediente 167/02 iniciado el 27/8/02 lleva un año sin actividad.

El Expediente 51/03 acusa inactividad por un período de seis meses y desde fines del mes de julio no ha sido motivo de análisis.

Expediente 102/02 aguarda desde hace diez meses que sean identificados los responsables de presuntos incumplimientos.

Expediente 166/02 inactivo desde su apertura que data de un año.

Expediente 21/02 lleva inactivo once meses.

Expediente 165/02 inactivo por un año.

Expediente 98/02, desde el 1/11/02 (once meses)

Expediente 184/02 inactivo desde el 13/9/02 (un año)

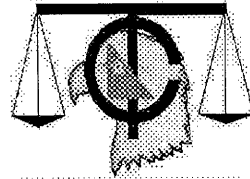
Expediente 169/02 sin actividad desde su caratulación (un año)

Luego de un intercambio de opiniones, como conclusión y en base a los fundamentos expuestos y analizados ut supra, puede afirmarse que los prolongados plazos de inactividad (trece de dieciocho actuaciones han estado entre 10 y 12 meses sin siquiera un mínimo tratamiento) manifiestan la inexistencia absoluta de seguimiento alguno por parte de la Auditora Fiscal, lo que la haría responsable en caso de que en las mismas pudieran existir perjuicios fiscales y las demoras justificaran la prescripción de la acción.

En atención a lo dicho, el Cuerpo de Miembros determina por unanimidad correr vista vista de la presente acta al Sr. Secretario Contable y a la Auditora Fiscal, Cra. Mónica Novas, solicitando sus diligencias conjuntas y necesarias a los fines de reencauzar las tareas investigativas acorde a los lineamientos que impone la Resolución Plenaria Nro. 71/02



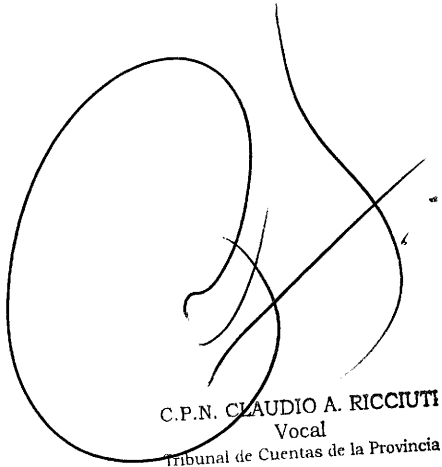
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



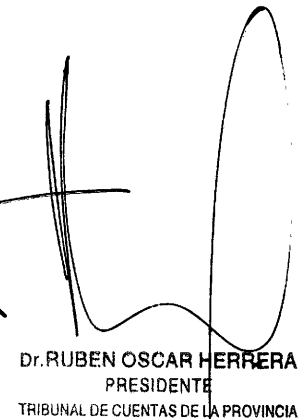

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ
y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 418. -



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA